
Espejos del reconocimiento campesino en Colombia: tres décadas de multiculturalismo

Carlos Arturo Duarte Torres¹, Hernán Camilo Montenegro Lancheros²,
María Alejandra Quintero Falla³

Resumen

La negación del campesinado como sujeto político y de derechos y su exclusión de ejercicios políticos, cartográficos y demográficos en Colombia es patente; no obstante, su persistencia, vigencia objetiva y subjetiva son innegables. Luego de la Constitución Política de 1991, el reconocimiento y las disputas organizativas, normativas y territoriales campesinas, son dignas de ser analizadas, a la luz de la construcción histórica de la Nación y de los anversos de esta historia de marginación. Este artículo pretende abordar el actual estado de cosas del acceso a los derechos campesinos en Colombia; reflejos, sombras y espejismos que han emergido recientemente en torno a la lucha por su reconocimiento, esquemas de autoridad territorial, redistribución económica y de poder y representación política.

Palabras clave: Campesinado – Reconocimiento – Multiculturalismo - Identidad

¹ Instituto de Estudios Interculturales, Pontificia Universidad Javeriana, Cali. Correo electrónico: caduarte@javerianacali.edu.co Usuario ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5085-1650>.

² Investigador Independiente. camilo1312@gmail.com y hmontenegrol@unal.edu.co Usuario ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6172-1018>.

³ Instituto de Estudios Interculturales, Pontificia Universidad Javeriana, Cali. Correo: maria.quintero@javerianacali.edu.co Usuario ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4128-544X>.

Summary

Mirrors of peasant recognition in Colombia: three decades of multiculturalism

The denial of the peasantry as a political and rights subject and its exclusion from political, cartographic and demographic exercises in Colombia is patent; however, its persistence, objective and subjective validity are undeniable. After the Political Constitution of 1991, peasant organizational, regulatory and territorial recognition and disputes are worth analyzing, in light of the historical construction of the nation and the obverses of this history of marginalization. This article intends to address the current state of affairs regarding access to peasant rights in Colombia; reflections, shadows and mirages that have recently emerged around the struggle for their recognition, territorial authority schemes, economic and power redistribution and political representation.

Keywords: Peasantry - Recognition - Multiculturalism - Identity

Introducción

Ser campesina/o significa estar forjado en el crisol de violencia y desigualdad de la historiografía latinoamericana. El campesinado ha sido definido desde diversas posturas, con importantes variaciones (Bretón, 1993; Edelman, 2017). Como concepto, aparece en Europa a finales del siglo XVI, producto de la emergencia de la modernidad y la separación campo-ciudad (Velasco, basada en Fontana, 2014), vinculado al feudo bajo la modalidad de siervo, aunque con un rasgo distintivo sobre su relación con la tierra. Para la aproximación marxista del siglo XIX, sería valorado en la medida en que apoyase -o no- la revolución proletaria; leído como vestigio de modos de producción pre-capitalistas, que incapaz de representarse a sí mismo políticamente, solo sería una clase social bajo determinadas circunstancias (Shanin, 1979).

En el siglo XX aparecen estudios sistemáticos sobre campesinado, todavía atados a su esfera económica y su relación con la unidad agrícola de subsistencia (Chayanov, 1974; Tocancipá-Falla, 2005). Sobre este periodo, Tocancipá-Falla (2005) resume algunos estudios antropológicos comparativos, elaborados por estadounidenses sobre Latinoamérica. Resalta Wolf (en Tocancipá-Falla, 2005), para quien “una tipología de campesinados debería establecerse sobre la base de regularidades en la ocurrencia de relaciones estructurales más que sobre la de regularidades en la ocurrencia de elementos culturales similares” (p. 21). En contraposición Redfield (1956), rechaza la conceptualización marxista del campesinado, asumiéndolo como un tipo ideal entre la ciudad y la tribu, resaltando la idea de una cultura campesina, compartida por Wagley y Harris (1955). Shanin (1979) y Amerlinck (1982), plantearían que el campesinado se caracteriza por un modo de vida que combina diferentes elementos, con primacía de las relaciones culturales.

Pese a los cuestionamientos sobre la vigencia del término *campesino* (Kearney, 1996), este sigue siendo ampliamente utilizado aún en el Siglo XXI. La *Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales*, adoptada por la ONU en diciembre de 2018 con 121 votos a favor, 54 abstenciones – una de las cuales fue hecha por Colombia- y 8 votos en contra, es muestra de ello. La Declaración define al campesinado en tres acepciones:

Un hombre o una mujer de la tierra, que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas.

Cualquier persona que se ocupe de la agricultura, la ganadería, la trashumanancia, las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones similares en una zona rural. El término abarca a las personas indígenas que trabajan la tierra.

También se aplica a las personas sin tierra. (ONU, 2013, p. 2).

Ahora bien, la metáfora del espejo ha sido utilizada en Latinoamérica para pensar los “ires y venires” de la identidad, la marginación y el autorreconocimiento. Con esto en mente, buscamos entender el actual estado de cosas del acceso a los derechos campesinos en Colombia; reflexionar sobre los reflejos, sombras y

espejismos que han existido en la lucha por su reconocimiento, donde se pugna por esquemas de autoridad territorial, soberanía alimentaria, representación política, redistribución económica y de poder (Fraser, 1997, 2000, 2008; Honneth, 1997, 2010; Iglesias, 2012; Matijasevic y Ruiz, 2012; Montenegro, 2016b). El artículo presenta: 1) un reflejo retrospectivo histórico del campesinado; 2) un reflejo organizativo-territorial; 3) el andamiaje legislativo del campesinado como sujeto de derechos; 4) una aproximación al autorreconocimiento y construcción de la categoría censal campesina; y 5) reflexiones sociodemográficas a partir de la implementación dicha categoría censal.

Reflejo retrospectivo

La historia campesina en Colombia vincula diversos procesos de construcción de Nación. Desde Anderson (1991), la nación es un dinámico y subjetivo principio político alimentado de una supuesta voluntad popular, limitado y soberano, bajo la protección del Estado. Empero, la construcción de nación vincula una relación concreta con el pasado; en ella “son seleccionados o privilegiados determinados hechos y referentes, y excluidos o subordinados otros” (Gómez Muller, 2014, p. 174). De acuerdo con MacIntyre (1984), “la unidad nacional se construye invariablemente incluyendo y excluyendo memorias (...) rivales que se disputan el monopolio del reconocimiento de la autoridad pública” (Gómez Muller, 2014, p. 187).

Sobre las etapas de la definición estatal del campesinado, ha habido al menos cinco: 1) siglo XVIII: consolidación de la identidad nacional; 2) finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX: “campesinización”; 3) principios del siglo XX: desarrollo industrial y económico; 4) segunda mitad del siglo XX: luchas campesinas, indígenas y afrocolombianas; y 5) finales del siglo XX hasta la actualidad: modelos de desarrollo y ordenamiento territorial, campesinado y relaciones con el Estado, sujeto político campesino, autorreconocimiento y formas de vida (Velasco, 2014; Montenegro, 2016a).

Un primer elemento estructurante de la actual nación colombiana es de herencia colonial, basado en una división social del trabajo y privilegios bajo una administración de castas y taxonomías raciales (Castro-Gómez, 2005; Urrea, Viáfara y Viveros, 2014). Así, el proyecto civilización-modernidad, inscribió al mundo rural en esquemas racistas sobre su supuesto atraso y ocupación indígena (North, 1985). Fue desestimulada la mixtura de poblaciones, nacer en determinadas intersecciones poblacionales limitaba las posibilidades de movilidad social. Sin embargo, la mezcla y el encuentro moldearon el campesinado actual (Fajardo, 1981a) y posibilitaron a las poblaciones étnicas ascender en la estratificación colonial (Montaña, 2016).

Con la independencia e instauración de la República llegó un segundo proceso estructurante de la identidad nacional, donde el campesinado constituyó el núcleo de la apuesta desarrollista y del relato mestizo en la ruralidad (Fals Borda, 1961, 1981). Con la “campesinización” de las comunidades indígenas y al asumir que la diáspora africana ya había sido incorporada a la ruralidad, indígenas y negros

lograron acceso a territorios y garantías para sus formas de producción al reclamarse como campesinos (Friede en Fals Borda, 1982; Velasco, 2014). El origen del campesinado se relacionó con la liberalización o liquidación de resguardos coloniales, la abolición de la esclavitud y la expansión del mercado interno y externo, asociada al tabaco y el café, presentes en las haciendas de la época (Legrand, 1981; Fajardo, 1981b).

En un tercer momento, el sector agrícola fue motor económico de la cruzada desarrollista. En contra de sistemas propios de producción existentes, se impuso el latifundio, desplazamientos, violencia y extranjerización de la tierra, transformación de las formas de tenencia de la tierra, tensiones en torno a propiedad, educación centralizada en la Iglesia, todo ello con consecuencias identitarias y de caracterización campesina (Velasco, 2014; Montenegro, 2016a; CNMH, 2016).

Un cuarto momento, para el siglo XX, el Estado liberal y organizaciones como la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) coincidieron en el postulado de poner a trabajar el campo en contravía del latifundista rentista (Fals Borda, 1982). «La tierra para el que la trabaja», frase de Emiliano Zapata y heredada de la Revolución Mexicana, sintetizaría la principal reivindicación agrarista (Bejarano, 1983). Se fortaleció la noción del campesinado como trabajador agrario, bajo una perspectiva fundamentalmente productiva (Fals Borda, 1982). Entretanto, las comunidades étnicas -bajo el liderazgo indígena- se organizaron en torno a una aproximación más holística del paisaje rural, fundamentada en el territorio y culturas ancestrales (Duarte, 2015, 2018). Esta dinámica se opuso a la estrategia estatal que impulsaba a las comunidades étnicas a ser «campesinizadas» (Colmenares, 1987; Gros, 1997; Duarte, 2006).

Empero, persistieron territorialidades y culturas profundamente campesinas por fuera del modelo del trabajador agrario (Fals Borda, 2002; Fajardo, 1981b); los «baluartes campesinos» y la estructuración particularmente defensiva de las «veredas» lo atestiguan, así como la constatación de diversas formas de relación con la naturaleza, el mercado y las metrópolis urbanas, demuestran expresiones culturales del campesinado conviviendo junto a las comunidades étnicas (Duarte y Montenegro, 2020). Las culturas campesinas se configuran bajo el ideal intercultural, mixto y mestizo de la identidad, mientras que las poblaciones étnicas se alindaron bajo estructuras más autocéntricas (Duarte y Castaño, 2020).

Los debates frente a la reivindicación campesina coincidieron con diversos grupos sociales racializados, segregados y/o empobrecidos de manera sistemática a nivel internacional (Fraser, 1997; Honneth, 1997). Se trascendió de la lucha por la tierra, al tema territorial y de acceso a derechos, para potenciar sus formas autónomas de vivir, habitar y construir sus territorios, y de reconocimiento (Montenegro, 2016a: 85).

En un quinto momento, la puesta en práctica de la Constitución Política (CP) de 1991 es central, pues significó una nueva estratificación en la pirámide de derechos colectivos rurales en Colombia. Si antes se buscaba “campesinizar” a los actores étnicos, el multiculturalismo relegó a las comunidades campesinas en el relato desarrollista y las invisibilizó en términos de derechos colectivos o especiales.

El multiculturalismo decantó en un sistema asimétrico de derechos especiales, donde las comunidades indígenas aparecen notablemente protegidas constitucionalmente, seguidas por las poblaciones afrocolombianas, mientras el escenario campesino aplicó la *discriminación inversa*, al conjugar las nociones de acciones afirmativas y discriminación positiva en el reconocimiento étnico (Rincón, 2009; Hoffmann, 2016: 19). Surgieron esquemas de “reindigenización” (Chaves y Zambrano, 2006) y sesgos identitarios en pro del no reconocimiento de la identidad y cultura campesinas, no solo en la CP, también en ejercicios cartográficos y de política pública como el Censo Nacional Agropecuario (CNA) 2014, el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 y los campos de identificación del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), que todavía responden en gran medida a matrices étnicas (Montenegro, 2021).

Ahora bien, una nueva lectura constitucional se ha venido gestando, enfocada en los derechos especiales del campesinado (Guiza, Bautista, Malagón y Uprimny, 2020). El campesinado contemporáneo colombiano es muy diverso y abarca pequeños propietarios sustentados en la producción familiar, campesinos sin tierra que venden su fuerza de trabajo o aquellas unidades familiares incorporadas parcialmente a los encadenamientos productivos agroindustriales. Es diverso en cuanto a modelos de relación con su entorno ecológico, abarcando agricultores, pequeños mineros, pescadores de mar y de río (Duarte y Montenegro, 2020). Esta diversidad se manifiesta también en procesos organizativos que se han transformado en político-organizativos, que cuestionan la asimetría de derechos colectivos del multiculturalismo.

Reflejo organizativo-territorial

Las organizaciones campesinas en Colombia trascienden el ámbito productivo, despliegan su accionar en torno a aspectos culturales, políticos, del medio ambiente y la soberanía alimentaria. Salcedo, Pinzón y Duarte (2013), en referencia al Paro Nacional Agrario y Popular del 2013⁴, retomando a Shanin (1979), proponen una caracterización del campesinado con base en cuatro condiciones⁵:

Formas organizativas: la familia es unidad básica de una organización social multidimensional. En Colombia, la forma de organización vecinal (Juntas de Acción Comunal) es muy importante como unidad política mínima, junto con la vereda, forma de organización colectiva del territorio. Además, el campesinado se organiza en diversas estructuras y redes locales y nacionales. Resaltan organizaciones como la ANUC, la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (ANZORC), el

⁴ Entre el 19 de agosto y el 12 de septiembre del 2013, el Paro Nacional Agrario hizo parte de las movilizaciones sociales que se han venido presentando en el país desde el año 2010, pero se enmarca en precedentes de larga data, como las movilizaciones que sucedieron a la instalación de la CP de 1991 y la apertura económica del modelo productivo y comercial del país (Salcedo, Pinzón y Duarte, 2013).

⁵ Una propuesta más robusta es planteada posteriormente por la Comisión de Expertos sobre el Campesinado en el 2018 en la cual se incluye también una dimensión territorial.

Coordinador Nacional Agrario (CNA) y la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO), entre otras, ancladas a plataformas donde el campesinado articula sus apuestas con otras comunidades rurales y organizaciones sociales. A nivel regional, se identifican procesos organizativos como el Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano (PUPSOC), la Federación Agraria y Minera del Sur de Bolívar (FEDEAGROBISMOL) y el Comité del Integración del Macizo Colombiano (CIMA), entre otros, así como los diferentes procesos organizativos en torno a la constitución de Zonas de Reserva Campesina (ZRC), como la Asociación de Campesinos del Valle del Río Cimitarra (ACVC) y la Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca (ASTRACA).

Formas de producción: el cultivo de la tierra como medio principal de subsistencia o la venta de fuerza de trabajo, en el caso del campesinado sin tierra. También se define por el aprovechamiento integral de la naturaleza, producción de alimentos y materias primas.

Cultura(s): existen diversas culturas y marcadores de diferencia subjetivos campesinos.

Dominación del campesinado por poderes exteriores: han estado alejados de las fuentes de poder, su sujeción política se manifiesta en su negación como actor cultural y en su explotación económica, limitado acceso a la tierra y su formalización y asimetrías de derechos.

Proponemos entonces una tipología basada en la anterior caracterización, actualizando las categorías propuestas al panorama de post-acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP (2016):

Campesinado de colonización no formalizada: identificado con quienes en el Paro del 2013 que se adscribió a la Mesa Nacional Agropecuaria de Interlocución y Acuerdo (MIA)⁶, que nace por iniciativa de sectores agrarios que hacían parte del movimiento MP. Desde el año 2010, este movimiento social y político se consolidó y para 2013 respaldaba la solución negociada al conflicto armado con las FARC-EP. En gran parte se vinculaban a ANZORC y FENSUAGRO. Esta última tiene un arraigo importante en los pequeños propietarios colonos, campesinos que ejercen usufructo de la tierra (pero sin propiedad formalizada) y trabajadores jornaleros sin tierra. De la misma manera, en cabeza de ANZORC se reivindica con fuerza el cumplimiento de la Ley 160 de 1994 y las ZRC, para protección de la economía campesina.

Surgió en los últimos años la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Marihuana y Amapola (COCCAM). Esta organización se conforma por el campesino colono, coincide con lo que la FAO y el BID (2007) caracterizan como Agricultura Familiar de Subsistencia, en condiciones precarias con poco acceso a tierras (muchas veces informal) y una vinculación con el mercado limitada o casi nula y en territorios con presencia de cultivos de uso ilícito.

⁶ Mayoritariamente en el Huila, Cauca, Antioquia y Nariño, al tiempo que, hicieron presencia en Caquetá y Putumayo y en el piedemonte de la cordillera oriental y la provincia de Sumapáz (Salcedo, Duarte y Pinzón, 2013: 13-14).

Campesinado pluriactivo de agricultura familiar: en el Paro del 2013 se vio representado por el Coordinador Nacional Agrario (CNA)⁷. Organización de estructuras locales y regionales de pequeños campesinos, algunos propietarios y otros con una propiedad precaria sobre sus parcelas que se basan en la producción familiar y/o comunitaria, integrada también por agromineros. Nace de los Foros Nacionales Agrarios (1997 y 1998) resultado de los paros de pequeños cafeteros, principalmente en Tolima y alrededores; también está allí el campesinado del éxodo del Magdalena Medio, región en que resalta FEDEAGROMISBOL.; además se vinculan pequeños propietarios del Cauca y Nariño, asociados al CIMA y el Comité de Integración del Galeras (CIGA) y asociaciones de pequeños ganaderos y agricultores de la frontera agropecuaria como la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro (ASONALCA) y el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA). El CNA, reivindica el reconocimiento del campesinado y se articula al Congreso de los Pueblos, plataforma organizativa que surge de la Minga de Resistencia Social del 2008, que plantea una apuesta programática en torno a «mandatos» para transformar la inequidad e injusticia que identifican en leyes no reconocidas como legítimas por sectores importantes de la población que adhieren (estudiantes, indígenas, sindicatos y académicos). El campesinado del CNA responde a la Agricultura Familiar en Transición (FAO y BID, 2007), procesos de formalización de la tierra sin vínculo fuerte con mercados regionales y nacionales. Resalta su apuesta por los Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM)⁸. Esta figura, aunque no reconocida por el Estado colombiano, busca nivelar el campo espacial de los derechos campesinos con las de sus vecinos indígenas y afrocolombianos, proponiendo incluso un escenario de convivencia intercultural. Acá también estaría la ANUC, pese a que no participó directamente en el Paro del 2013.

Campesinado de pequeños clústeres productivos vinculado a la agroindustria nacional: las Dignidades Agropecuarias (DA)⁹ son la organización rural que mejor representa los intereses del pequeño y mediano campesino que ya es propietario de su tierra y está vinculado a los diversos clústeres productivos agroindustriales y agroalimentarios. Estos sectores, históricamente organizados y representados políticamente por el Movimiento Obrero Independiente y Revolucionario (MOIR), han venido expresándose contra los TLC y las políticas de apertura económica de corte neoliberal. Este campesinado se vincula a la categoría de Agricultura Familiar

⁷ Principalmente en zonas aledañas a la cordillera occidental y central y en los valles interandinos, cerca de los yacimientos petroleros de los departamentos de Norte de Santander, Arauca y Magdalena Medio y suroccidente del país -Cauca y Nariño- (Salcedo, Duarte y Pinzón, 2013: 13).

⁸ Son alternativa a las ZRC por considerar que “no brindan las garantías necesarias y suficientes por parte del gobierno, ni la protección jurídica que requieren los territorios campesinos” (CNA, en Duarte, 2017). Buscan la constitución de territorialidades para “superar la trampa de la competencia multicultural entre campesinos, indígenas y afrocolombianos [mediante una] (...) verdadera figura de relacionamiento intercultural” en la que se equilibren las figuras de protección y gobierno de las respectivas comunidades rurales (CNA, en Duarte, 2017).

⁹ Presencia en departamentos de Boyacá -Dignidad Papera- y productores de cebolla, al mismo tiempo que en el departamento del Huila -Dignidad Arrocera-, al compás de productores medianos de caña de azúcar, panela, café y soya en Valle del Cauca y Antioquia (Salcedo, Duarte y Pinzón, 2013: 13).

Consolidada (FAO y BID, 2007). Se organizan gremialmente y para producción de mercancías, y no en torno a la defensa de los derechos subjetivos y territoriales.

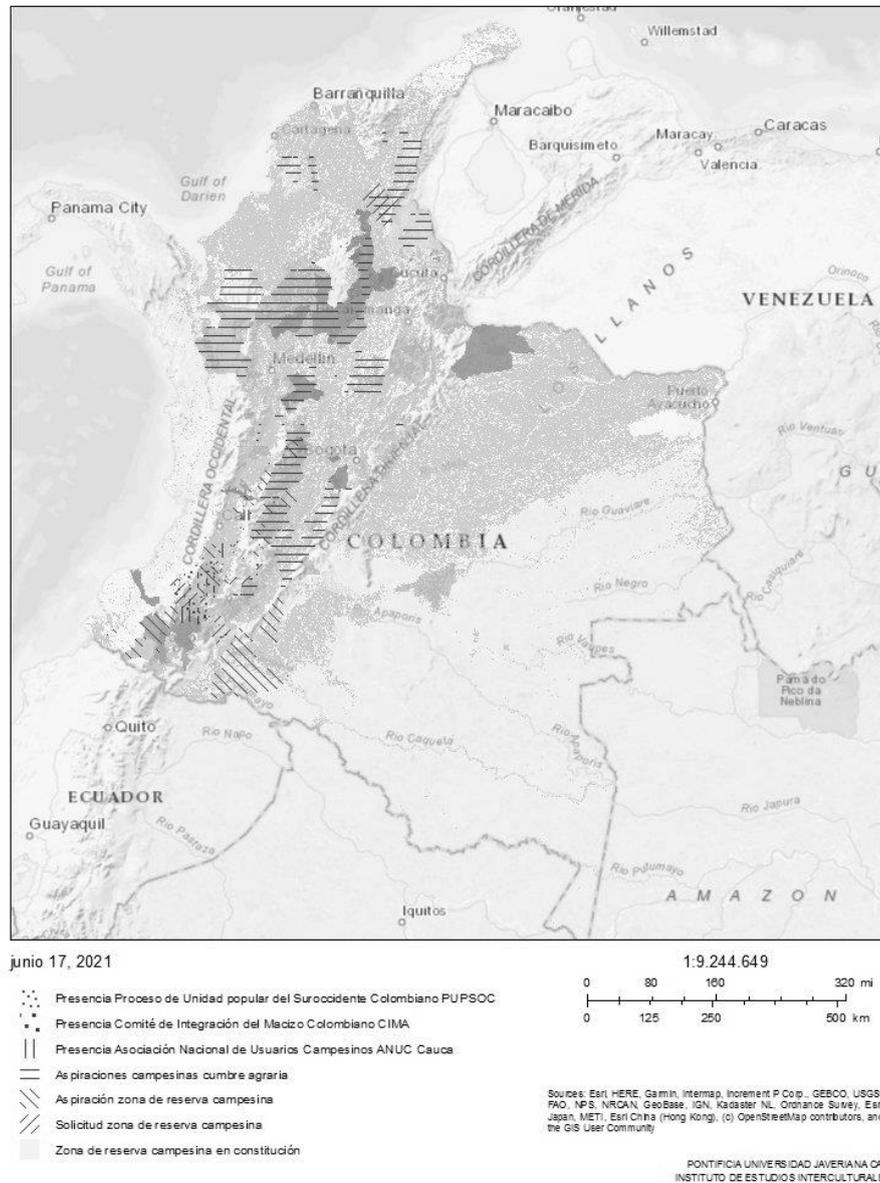
El *Mapa 1* muestra los lugares donde las diferentes tipologías de campesinado se movilizaron en el Paro del 2013. El mismo, solo indica el amplio arraigo y presencia territorial de algunas de las estructuras político-organizativas del campesinado; mientras que, en el *Mapa 2* se observan diversas aspiraciones territoriales focalizadas en las ZRC y los TECAM en relación con la frontera agropecuaria nacional.

Mapa 1. Geografía del Paro Nacional Agrario (2013).



Fuente: IEI, 2013.

Mapa 2. Presencia y aspiraciones territoriales campesinas



Fuente: IEL, 2020

Acerca de la caracterización del Paro Agrario de 2013 (Penagos, 2014), además de lo ya expuesto, resaltó el hecho de que, zonas emblemáticas de la movilización campesina (Montes de María o sectores de Córdoba y Sucre -centrales en los 60 y 70 con la ANUC-) no fueron tan significativas en esta movilización, que puede ser impronta del lugar arrasador de la guerra, por ejemplo, “en los Montes de María para el año 1987 la población llegaba a 867.821 habitantes, mientras que para el 2012 la población disminuye por causa de la violencia a 415.467 habitantes” (Salcedo, Pinzón y Duarte, 2013: 15, basados en cifras de la UE), producto entre otras cosas del

desplazamiento interno forzado, desapariciones y masacres perpetradas sobre esta población.

En el Paro de 2013, los tres sectores campesinos organizados mencionados, tuvieron como horizonte común, la contraposición a “la agricultura patronal empresarial” - vinculada a los mercados capitalistas y con miras a la generación de productos para la exportación” (Salcedo, Pinzón y Duarte, 2013: 5), que podría ser considerado como el sector agroindustrial (los emporios agroindustriales, terratenientes y élites dirigentes del campo). Sin embargo, este sector tiene “una considerable capacidad para influir en la dirección de las políticas agrarias nacionales” (Duarte, Salcedo y Pinzón, 2013: 5), por lo anterior, entran a representar un papel en la descripción del polícromo Paro Agrario de 2013, apoyando la internacionalización económica y a la ‘modernización’ del campo, la explotación y expulsión de la mano de obrar rural.

La referida movilización trajo consigo nuevos repertorios y particularidades que hoy trazan el devenir de algunos de los movimientos sociales agrarios del país, reflejó varias cuestiones estructurales del agro en Colombia y puso de presente otras nuevas; “esta movilización le permitió a amplias capas de la sociedad manifestarse sobre el problema de la tierra y en muchos casos, sobre el modelode desarrollo del país” (Salcedo, Pinzón y Duarte, 2013: 16). Visibilizó tres aspectos: “involucró un apoyo de la población civil en las ciudades, generó un particular cubrimiento mediático y demarcó algunas de las condiciones y posibilidades de lucha de las organizaciones sociales y movimientos agrarios en el país, entre las cuales resalta el surgimiento de la CACEP” (Montenegro, 2016a: 108).

Frente a los pliegos y negociaciones de la MIA y el CNA, los dos procesos afirmaron la importancia de una mesa de carácter nacional en la que se discutieran de manera integral los puntos de cada uno de los sectores. Así no fuera su idea inicial y así realizara un uso desproporcionado de la Fuerza Pública y la estigmatización como herramientas, el Gobierno nacional, ante las fuertes movilizaciones en varios lugares del territorio nacional, tuvo que establecer mesas regionales de negociación con el CNA y una mesa de carácter nacional con la MIA. Mientras que con DA en general llevó a cabo negociaciones gremiales.

Ahora, el 2013 y sus negociaciones trazaron las primeras líneas de articulación nacional y procesos de unidad, permitieron una lectura conjunta al nuevo escenario de disputa, movilización e interpelación frente al gobierno nacional. Mientras que el gobierno nacional proponía el Gran Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural (PNA), grandes sectores del movimiento étnico, agrario y popular organizado se daban cita para realizar el lanzamiento de la CACEP. En lo referente a acuerdos iniciales, por parte del PNA, se firmaron 7 decretos sobre diferentes temas¹⁰. La

¹⁰ 1. Control de los precios a fertilizantes y plaguicidas; 2. Eliminación del arancel para veinticinco partidas de insumos para el agro; 3. Eliminación del contingente para lacto sueros; 3. Creación del Sistema de Participación Popular; 4. Creación de una nueva jurisdicción agraria para el proyecto de Desarrollo Rural; 5. Cumplir con lo acordado en la Mesa de Diálogos actuales con respecto al primer punto sobre la “Reforma Agraria Integral”; 6. Destinar el impuesto de 4x1000 al sector rural; 7. La Gran Inversión Agropecuaria y Forestal que incentivará mediante contratos a largo plazo entre el Estado y campesinos

CACEP, amplió los pliegos incluyendo aspectos de políticas de sobre comercio y la agroindustria, precios de combustible, semillas nativas, seguridad y soberanía alimentaria, precios de insumos agrícolas, reconocimiento político del campesinado y territorialidad campesina. Así pues, la CACEP se convirtió en un escenario autónomo y diverso de articulación y unidad contra el modelo de despojo gubernamental; su pliego de exigencias da cuenta de la complejidad de este sujeto colectivo y de su nivel de cualificación (Montenegro, 2016a). En 2014, ante el incumplimiento de los acuerdos pactados el año anterior, se presentaron fuertes movilizaciones en el primer semestre que, en vísperas de elecciones presidenciales, desembocaron en la firma del Decreto 870, que institucionalizó a la CACEP como interlocutor válido ante el gobierno nacional.

Especularidad legislativa: el *corpus iuris* campesino

La vigencia del término campesino(a), se encuentra también en el escenario institucional a nivel nacional e internacional, lo cual no responde a voluntades de las élites políticas, sino a la continua movilización de las organizaciones campesinas. En el camino del reconocimiento por parte del Estado colombiano, es posible rastrear tres frentes de trabajo interrelacionados de las organizaciones campesinas: 1) ámbito internacional; 2) iniciativas judiciales y legislativas en el contexto nacional; y 3) construcción de una categoría estadística del campesinado.

La discusión del campesinado globalizado

En el contexto internacional, destaca la Declaración de la ONU. Aunque no es vinculante, resulta fundamental su valor como insumo de *soft law* y como precedente normativo internacional en la lucha por el reconocimiento de derechos campesinos; una oportunidad para generar posteriores instrumentos vinculantes, como sucedió en el caso indígena.

DeJusticia (2018), identifica tres puntos de incidencia de la Declaración en la política nacional a favor del campesinado: 1) Incidencia normativa: “posee principios que pueden ser usados como herramienta interpretativa de jueces y magistrados para resolver conflictos que involucren al campesinado”; 2) Incidencia política: incentiva la toma de decisiones en distintos niveles de planeación y como herramienta de política pública frente al campesinado, además, brinda un impulso a iniciativas de ley en pro de derechos campesinos; y 3) Incidencia en el trabajo con las organizaciones campesinas: fortalece a los procesos organizativos campesinos.

Además, la Declaración propone una conceptualización universalista del campesinado, que sirve como orientación doctrinaria a las entidades estatales para avanzar en el reconocimiento de derechos especiales a sus poblaciones campesinas. En esta definición, no se asume a la identidad campesina como excluyente de las identidades étnicas, se explicita su aplicabilidad para pueblos indígenas,

locales en la región de la Altillanura, Meta y Vichada (Velasco, 2014: 175).

mencionando incluso «campesinos indígenas» (ONU, 2019: 1). No se trata de aducir que el campesinado colombiano deba concebirse en clave étnica, pues no es un nuevo sujeto de este carácter y se reclama desde la diversidad cultural. Sin embargo, esta noción amplia sí puede resultar práctica para: a) reflexionar sobre los conflictos interculturales que suscita el multiculturalismo, puede resultar decisiva para la negociación de la conflictividad territorial entre comunidades étnicas y campesinas y; b) reivindica la historia intercultural de la ruralidad. Además, la Declaración se desliga de la clásica definición de clase social; propone derechos sobre la redistribución de recursos económicos y hace énfasis en derechos culturales y políticos (Quintero, 2019).

El campesinado como sujeto especial de derechos en Colombia

Actualmente, el campesinado es reconocido como grupo poblacional con una identidad cultural diferenciada y sujeto de derechos integrales y de especial protección constitucional, así como objeto de política pública. Esto no fue fruto de iniciativa estatal o discusión legislativa desde las élites políticas. Más bien, tuvo lugar en el campo de los estrados judiciales durante los últimos 15 años. Históricamente, el campesinado se ha subsumido a la categoría de «trabajadores agrarios»¹¹ (Art. 64 de la CP). Varias experiencias se sucedieron en la búsqueda por ser reconocido como sujeto político y de derechos. Esta situación tuvo lugar en un modelo estatal de derechos que, aunque reconoce la diversidad pluriétnica y multicultural de su nación, ha consolidado un sistema asimétrico de reconocimiento de derechos a comunidades étnicas y culturalmente diferenciadas, con políticas de inserción y acceso a derechos que solamente han funcionado en relación con las minorías autoadscriptas a las lógicas multiculturales (indígenas y afrodescendientes), mientras que los porcentajes mayoritarios de la población, aquella correspondiente a los campesinos-mestizos (...) fueron pobremente incluidos en las ventajas y prerrogativas estatales (Duarte, 2015: 28).

Desde el plano normativo-conceptual, se distinguen dos posturas frente al reconocimiento especial de derechos campesinos. Una apela a la necesidad de replantear los términos en que el Estado entiende al campesinado, sobre todo en el ámbito constitucional (reforma del Art. 64) y; otra, interpretó el referente normativo ya establecido en el Art. 64 como punto de partida para un *Corpus Iuris* que profundice y desarrolle lo ya establecido en la CP (Duarte, 2016; Corte Constitucional República de Colombia, 2017; Uprimny en Transformemos Territorios Construyendo Paz, 2019).

La segunda de las posiciones, demostraría mayor efectividad para el reconocimiento del campesinado como sujeto especial de derechos. Tomó como piedra

¹¹ La noción de “trabajador agrario”, además de acentuar en una definición economicista de las comunidades campesinas, también asocia un esquema de producción que posiciona a las/os campesinas/os como fuerza de trabajo en un modelo de carácter agroindustrial, que desconoce la identidad, cultura y economía campesinas.

angular de su argumentación que el campesinado aparece referido explícitamente en tres artículos de la CP (64, 65 y 66) y que, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional ratificaron la existencia del *Corpus Iuris Campesino* en diferentes oportunidades: 1) la Sentencia T-348/2012, sobre los mecanismos institucionales que aseguren su participación en la toma de decisiones; 2) la Sentencia C-644/2012, sobre el acceso a información veraz, completa y actualizada sobre las decisiones que atañen al campesinado; y 3) la Sentencia C-028/2018, que profundiza en el proceso participativo para comunidades campesinas, así como la toma en cuenta de sus reivindicaciones en los asuntos que las afectan. La Corte Constitucional aclaró la materialidad de este *Corpus Iuris campesino* en las Sentencias C-077/2017 y C-028/2018, que protegen la participación de este grupo poblacional en los asuntos que conciernen a su identidad campesina y que afecten su territorialidad, subsistencia o proyecto de vida.

En concordancia con el *Corpus Iuris* mencionado, el Art. 253 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, establece que el Gobierno Nacional construirá una política pública para la población campesina. Tanto la Defensoría del Pueblo para Asuntos Agrarios Ambientales (2018); el DANE, por medio de la *Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional de la producción estadística nacional* (DANE, 2021: 40); como la Directiva 007/2019 de la Procuraduría General de la Nación, reconocen al campesinado como sujeto de derechos integrales y de especial protección constitucional e instan a las autoridades administrativas a crear planes y políticas públicas a su favor, con enfoque diferencial, etario, territorial y de género.

Recientemente, en junio de 2023, en el Congreso de la República de Colombia, con 149 votos a favor y ninguno en contra, se aprobó el Acto Legislativo 254 de 2023, “por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional”, que reconoce a esta población como sujeto de derechos y de especial protección ante el Estado, siendo esta una de las pocas acciones de orden legislativo y no judicial, que hasta el momento era el campo de avance más significativo del campesinado en el plano normativo y respaldo a su reconocimiento, a diferencia de las comunidades étnicas que sí cuentan con varios avances legislativos. Uno de los aspectos que busca este Acto Legislativo es modificar el artículo 64 de la Constitución Política, además de lo ya expuesto sobre su protección constitucional y menciona que “las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos” (Acto Legislativo 254 de 2022). Asimismo, se menciona en el texto que se aprobó:

“En garantía de la seguridad y soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, agricultura familiar [...] mejorar la productividad de sus cultivos, las tecnologías para su transformación y las estrategias de comercialización que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales” (Acto Legislativo 254 de 2023).

Este avance en el plano legislativo es consecuencia de la aguerrida lucha histórica que han librado las comunidades y organizaciones campesinas durante décadas, no es un hecho menor y se convierte en una herramienta más, en el marco de lo que hemos denominado el corpus iuris campesino y que, en el ámbito nacional, puede generar con su desarrollo paulatino, de darse así, en una herramienta para la exigibilidad de derechos políticos y hay que ver hasta qué punto, territoriales, junto con otras reformas en curso por parte del Gobierno Nacional y las menciones que se realizan en el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, en donde se incluye a esta población como parte de los sujetos diferenciales para el cambio y se trata de abordar, entre otros temas, algo que ha sido de gran debate y que tiene que ver con la presencia de actividades productivas campesinas en territorios de protección ambiental y cómo se articulará y pondrá en práctica la Concesión Forestal Campesina (Artículo 55 del PND). Adicionalmente, en el Artículo 359 del PND, se menciona el reconocimiento, apoyo y fortalecimiento de las territorialidades campesinas y se menciona que, en el primer año de vigencia y expedición del mismo, de parte del Gobierno Nacional, se “formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios” (Artículo 359, Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo: 2022-2026), figura hasta el momento sin un respaldo normativo directo y que, como es lógico, también entrará en diálogo con la Ley 160 de 1994, que viabiliza la constitución de Zonas de Reserva Campesina, figura que cuenta actualmente con respaldo normativo para la adjudicación territorial campesina.

El autorreconocimiento y la categoría estadística del campesinado

Existen apuestas y desarrollos impulsados desde las organizaciones campesinas. Una de ellas: 1) las propuestas de reconocimiento del campesinado realizadas en el marco de Mesas regionales y Mesas de interlocución entre el campesinado e instituciones estatales en el departamento del Cauca (ANUC y FENSUAGRO-PU-PSOC-CIMA) y otra; 2) el escenario de negociación tras el paro promovido por la CACEP en 2016. Ambos, se funden reivindicativamente en el mismo Paro Nacional de 2016. Un acta entre la CACEP y el Gobierno Nacional acordó que el Ministerio de Agricultura gestionaría la inclusión de la categoría «campesino» en el censo poblacional (Duarte, 2016). En cumplimiento de lo acordado en la Mesa Campesina del Cauca, en el 2017 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), tomando como base lo propuesto en una Mesa Técnica Interinstitucional (Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Agricultura, DANE y ANT), así como insumos de organizaciones campesinas y la misma Mesa Campesina del Cauca, construye el documento *Elementos para la conceptualización de lo «campesino» en Colombia*, una base conceptual para el proceso de inclusión de la categoría en el censo.

Pese a la relevancia y las preguntas sugeridas en el documento, la categoría no fue incluida en el censo poblacional de 2018. El DANE argumentó que, entre otras cosas, las preguntas formuladas no cumplieron con el debido proceso para ser incorporadas en el estudio. Además, para la entidad, la información recolectada en el Censo Nacional Agropecuario de 2014 constituía fuente suficiente para entender las condiciones del campesinado (Duarte, Ducka, Gómez, Recalde, 2017; Corte Suprema de Justicia de Colombia, 2018). En 2017, las organizaciones ANZORC, ANUC, FEN-SUAGRO, la Asociación Campesina de Inzá Tierradentro (ACIT) y la Fundación Estrella Orográfica del Macizo Colombiano (FUNDECIMA), entre otras, instauraron una acción de tutela ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá contra el DANE y el Ministerio del Interior, reclamando la violación del derecho a la igualdad material con otras comunidades rurales.

La Corte Suprema de Justicia (CSJ), emitió el fallo STP2028-2018, donde hace un llamado de atención al Ministerio del Interior, DANE, Presidencia de la República, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e ICANH, para que elaborasen estudios complementarios al CNA del 2014 y al CNPV 2018, que permitieran delimitar a profundidad el concepto de campesino; contabilizaran a los ciudadanos campesinos; y que, en cabeza del Grupo de Asuntos Campesinos del Ministerio del Interior, identificaran la situación actual de esta población y se apoyara la formulación y seguimiento de planes, programas y políticas públicas que permitan la concreción del derecho fundamental a la igualdad material que le asiste al campesinado. Las organizaciones sociales e instituciones implicadas por parte del gobierno crean una Comisión de Expertos en el tema campesino, para elaborar una conceptualización de campesinado susceptible de ser operativa a nivel censal y estadístico. La Comisión de Expertos (2018), propuso la definición:

“Campesino(a): Sujeto* intercultural, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo. *“Sujeto campesino” es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distingo de edad, sexo y género”.

En esta nueva conceptualización, se replantean las dimensiones inicialmente propuestas en el trabajo previo del ICANH (2017) de la siguiente manera: 1) territorial; 2) cultural; 3) productiva; y 4) organizativa (Quintero, 2019). El análisis de Quintero (2019) permite destacar los puntos estructurantes de la definición propuesta por la Comisión. Al interior de este concepto se destacan aspectos como:

“[...] El énfasis puesto en la diversidad regional y territorial del campesinado, así como en las diferentes actividades productivas que desarrolla, no necesariamente ligadas a la agricultura. [No

obstante,] en ambos casos subyace de fondo, aunado a la reiteración de ser asumido como sujeto *intercultural*, el ampliar el espectro de lo que se concibe como lo «campesino» para tratarse ahora de un campesinado en el que caben también pequeños mineros, campesinos dedicados a la pesca, aquellos que se dedican a actividades asociadas con el turismo, entre otros. Resulta igual de pertinente la inclusión (...) de aspectos relacionados con la incidencia que en las comunidades campesinas han tenido las dinámicas propias del conflicto armado, con particular atención al desplazamiento forzado” (Quintero, 2019: 87)

Haciendo operativo el concepto de la Comisión y en consonancia con lo ordenado por la Sentencia STP-2028, el DANE incluyó en sus instrumentos estadísticos preguntas diseñadas para captar la identificación subjetiva y las condiciones materiales del campesinado. Las preguntas de autorreconocimiento serían incluidas por el DANE en cinco operaciones estadísticas, que buscan abarcar las dimensiones propuestas por la Comisión:

Imagen 1. Dimensiones del concepto campesino



Fuente: Imagen tomada de presentación del DANE (2020) a la ECV, 2019.

El set de auto identificación subjetiva campesina planteó las siguientes preguntas: 1) ¿Usted se considera campesino/a?; 2) ¿Usted considera que alguna vez fue campesino/a?; 3) ¿Usted considera que la comunidad en que vive es campesina?, las tres preguntas con las opciones de respuesta: a) Sí; b) No; c) No informa. Según el DANE (2020), el diseño de las preguntas en torno al campesinado colombiano

presenta una serie de innovaciones importantes. Primero, el diseño surge gracias a un prolongado y enriquecedor diálogo social en mesas de trabajo entre la autoridad estadística, entidades públicas y la sociedad civil. Segundo, se elaboraron preguntas de autorreconocimiento que permitieran agregar y desagregar diferentes elementos de identificación colectiva, como la étnica y la campesina. Las preguntas permiten discriminar la subjetividad campesina tanto temporal como espacialmente. Tercero, se diseñó un conjunto de dimensiones que permitieran aterrizar y poner en marcha el concepto de campesino que se desprendió de la Sentencia 2028. Estas dimensiones se fundamentan en las características territoriales, culturales, productivas y organizativas del campesinado. Por último, se pensaron preguntas que, cruzándose con los diferentes enfoques de cada encuesta, permitan analizar criterios tanto subjetivos (identidad, autopercepción) como objetivos (tierra, organización, producción y cultura) (DANE, 2020: 41).

Al preguntarle a cada individuo por su autoadscripción identitaria, se refuerza el enfoque de derechos y, en consecuencia, dicho criterio metodológico es considerado -en la actualidad- como el de mayor preeminencia. Aunque el nivel de autorreconocimiento para determinado conjunto de personas dependa del nivel de conciencia, el cual puede oscilar desde un estado de conciencia asimilacionista, con un nulo o escaso sentido de pertenencia a la comunidad vulnerable, hasta un estadio de conciencia de autoafirmación de la personalidad colectiva diferenciada, es indudable que el autorreconocimiento respeta el derecho de cada una/o de definir su pertenencia.

Reflexiones sociodemográficas

Con las herramientas analíticas de la construcción de la categoría estadística para poblaciones campesinas, ¿cuáles son entonces los resultados descriptivos del campesinado colombiano? ¿cómo podría caracterizarse? En un reciente trabajo que desarrolló el Instituto de Estudios Interculturales (IEI), Javeriana, Cali junto a DeJusticia (Bautista, Duarte, Garnica y Salgado, 2020), se buscó contestar estas cuestiones.

Estructura demográfica del campesinado

Antes de la existencia de la pregunta de auto representación campesina, el campesinado se calculaba en Colombia por categorías residuales del censo poblacional. Se descontaba la población urbana y étnica y el «resto rural» era la única aproximación posible. El ejercicio residual arrojaba un número teórico de campesinos cercano a los 7,5 millones (Duarte, 2015). Ahora, con los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) (DANE, 2020) y como producto de la pregunta de auto identificación, se sabe que en Colombia el 28,4% de las personas mayores de 15 años se reconocen y viven como campesinas (10,76 millones de personas). De la población campesina, el 51,7% son hombres y 48,3% son mujeres. El 79,6% de esta población se ubica en centros poblados y áreas rurales dispersas y el restante 13,5% en cabeceras

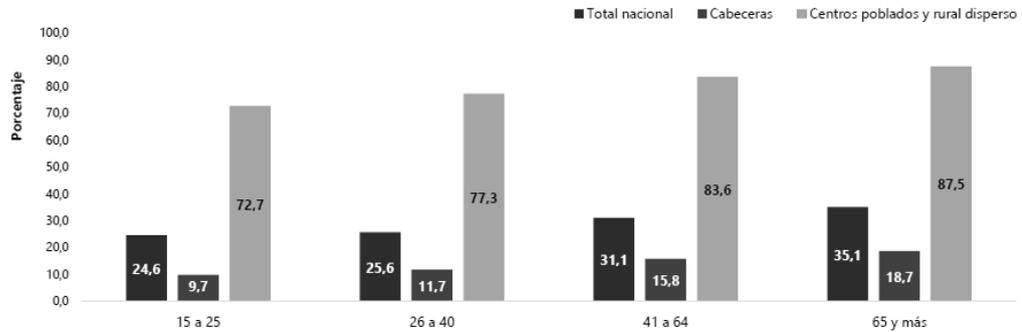
municipales. Desde su composición etaria, se puede afirmar que existe un proceso de envejecimiento mayor de la población campesina. En el caso de la población campesina, el 44,3% tiene 46 años o más, mientras que en el caso de la población que no se reconoce como tal este porcentaje es 36,6% (DANE, 2020).

Los datos muestran algunos patrones interesantes, que provienen de ejercicios parciales como las encuestas y probablemente tendrán que esperar a un próximo ejercicio de CNPV para ser confirmados. Un primer patrón, ya que cerca de 10 millones de personas se reconocen como campesinas, invita a repensar la profundidad e impacto de los fenómenos de «descampesinización de la sociedad» (Ferro y Rivera, 2016; García *et al.*, 2016; Osorio, 2016). Pese a los limitados derechos que el multiculturalismo colombiano da a la población campesina y las precariedades para el pequeño productor, un número importante de colombianos -casi un tercio- se sigue identificando como *campesino*.

Un segundo patrón es el peso estadístico (13,5%) de campesinas/os, que habita en cabeceras municipales y aglomeraciones urbanas. Esto podría explicarse preliminarmente de dos maneras, que pueden ser complementarias: 1) la cifra corresponde al proceso de despojo y desplazamiento forzado que nuestro conflicto armado ha producido sobre el campesinado, que migra a las ciudades y cabeceras municipales y; 2) tal y como lo sugiere la Misión para la Transformación del Campo (2015), que la oposición entre lo rural y lo urbano sea menos rígida de lo que históricamente se ha pensado. Es muy posible que las cabeceras municipales pequeñas tengan comportamientos muy parecidos a las del resto rural. Igualmente, el peso demográfico del campesinado en contextos urbanos también podría hablar de la diversificación productiva de estas poblaciones (servicios y comercio).

Un tercer patrón, la composición etaria del campesinado. La teoría del envejecimiento del campesinado es comprobada por las encuestas de la auto representación Empero, contrario a las tesis de la migración progresiva de los jóvenes a las ciudades, tal y como se puede observar en el *Gráfico 1*, al desagregar el porcentaje de la población que se ubica en las cabeceras municipales, esta población corresponde a los percentiles etarios más adultos y mayores (entre 41 y más de 65 años). Es bueno analizar hasta qué punto la diversificación productiva es liderada por la migración a las cabeceras urbanas de los sectores más jóvenes de la población campesina.

Gráfico 1. Personas de 15 años y más que se auto-identifican subjetivamente como población campesina, por grupos de edad (porcentaje total nacional y área 2019).



Fuente: Imagen tomada de presentación del DANE (2020) a la ECV, 2019.

Interculturalidad campesina

Otro elemento, retomando a Barth (1976), se relaciona con la movilidad y porosidad de las fronteras étnicas de la nación. ¿Cómo abordar los casos en los que un mismo individuo se puede identificar bajo diversas identidades al mismo tiempo? ¿Cómo analizar el cruce entre marcadores étnicos y la identidad campesina?, lo cual fue objeto de numerosos debates al interior de la Comisión de Expertos del Campesinado. El tema de las fronteras identitarias ha sido recurrente en la antropología y es porque es una discusión que apunta al corazón de la diferencia colectiva: el otro permite constituirse como grupo y organizar las formas de interacción cotidianas. De acuerdo con Barth: “los grupos étnicos son formas de organización socialmente efectivas, debido a que funcionan como categorías de adscripción e identificación que son utilizadas por los actores mismos y que tienen, por tanto, la característica de organizar la interacción entre los individuos” (Barth, 1976: 10). Pero, además, la interculturalidad, en el contexto de utilizarse en una política pública bajo un sistema de gobernanza multicultural, se convierte en virtud de la magia estatal (Tausig, 1995), en una discusión que define acceso a derechos y recursos para poblaciones específicas. Así, como se observa en las *Tablas 1 y 2*, los resultados de la ECV (2019) ratifican la profunda imbricación de las poblaciones étnicas y campesinas en la ruralidad colombiana, así como la evidente composición intercultural del campesinado en diversos territorios.

Tabla 1. Personas de 15 años y más que se auto identifican subjetivamente como población campesina, según autorreconocimiento étnico. Total nacional y área, 2019.

Total y área	Ninguno	Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)	Indígena	Gitano(a) (Rrom)	Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Palenquero(a) de San Basilio
Total nacional	80,3	11,7	7,9	0,0	0,0	0,0
Cabeceras	83,7	11,6	4,5	0,0	0,0	0,1
Centros poblados y rural disperso	78,3	11,8	9,8	0,1	0,0	0,0

Fuente: Imagen tomada de presentación del DANE (2020) a la ECV, 2019

Tabla 2. Personas de 15 años y más que se auto identifican subjetivamente como población campesina, según autorreconocimiento étnico, nacional y por departamentos. Total nacional y departamentos, 2019.

Departamento	Ninguno	Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)	Indígena	Gitano(a) (Rrom)	Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Palenquero(a) de San Basilio
Total nacional	80,3	11,7	7,9	0,0	0,0	0,0
Amazonas	3,3	0,2	96,6	0,0	0,0	0,0
Antioquia	88,3	9,1	2,5	0,0	0,0	0,1
Arauca	97,1	2,4	0,6	0,0	0,0	0,0
Atlántico	80,6	10,1	8,8	0,0	0,0	0,5
Bogotá	96,0	1,7	2,4	0,0	0,0	0,0
Bolívar	54,7	44,5	0,6	0,0	0,0	0,2
Boyacá	99,7	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Caldas	86,1	2,8	11,1	0,0	0,0	0,0
Caquetá	96,5	0,6	3,0	0,0	0,0	0,0
Casanare	98,5	0,3	1,2	0,0	0,0	0,0
Cauca	64,7	22,0	13,3	0,0	0,0	0,0
Cesar	78,0	15,7	6,2	0,0	0,1	0,0
Córdoba	70,8	5,7	22,8	0,6	0,1	0,1
Cundinamarca	99,3	0,5	0,3	0,0	0,0	0,0
Chocó	4,6	81,4	13,9	0,0	0,0	0,1
Guainía	8,3	0,3	91,3	0,0	0,1	0,0
Guaviare	89,9	4,1	5,9	0,0	0,0	0,0
Huila	96,5	0,7	2,8	0,0	0,0	0,0
La Guajira	29,7	20,3	50,0	0,0	0,0	0,0
Magdalena	93,5	5,8	0,6	0,0	0,0	0,1
Meta	92,6	1,2	6,2	0,0	0,0	0,0
Nariño	62,8	27,6	9,6	0,0	0,0	0,0
Norte de Santander	99,5	0,4	0,1	0,0	0,0	0,1
Putumayo	78,0	5,0	17,0	0,0	0,0	0,0
Quindío	97,5	1,5	0,9	0,0	0,0	0,1
Risaralda	92,4	2,2	5,3	0,0	0,0	0,0
San Andrés	45,8	46,2	0,0	0,0	8,0	0,0
Santander	99,4	0,4	0,1	0,0	0,0	0,0
Sucre	75,3	8,8	15,9	0,0	0,0	0,0
Tolima	78,0	0,1	21,8	0,0	0,0	0,0
Valle del Cauca	65,8	28,1	6,0	0,0	0,0	0,0
Vaupés	2,1	0,1	97,6	0,0	0,2	0,0
Vichada	31,3	0,3	68,4	0,0	0,0	0,0

Fuente: Imagen tomada de presentación del DANE (2020) a la ECV, 2019

Como se observa, un 7,9% además de identificarse como campesino lo hace también como indígena. Llama la atención los casos de los departamentos Amazonas, Guainía, Vaupés, Vichada y La Guajira, con niveles altísimos de identificaciones bilaterales (por encima del 90%, a excepción de La Guajira, con un 50%). En la medida en que estos departamentos corresponden a las fronteras nacionales, los resultados de la ECV, cuestionan hasta qué punto la etnicidad indígena, corresponde con un modelo de identificación profundamente andino-céntrico. Un 11,7% manifiesta una identificación paralela en tanto afrocolombiano y campesino. Los casos notables de Chocó, San Andrés y Bolívar son seguidos por un segundo conjunto de departamentos con niveles de identificación bilateral por encima del 20%, entre los que se destacan Valle del Cauca, Nariño, La Guajira y Cauca. Esto vitaliza la comprensión de la actualidad de la diáspora afrocolombiana; recordemos que, en las postrimerías del pacto constitucional de 1991, los procesos organizativos chocoanos, como la emblemática Asociación Integral Campesina del Atrato (ASIA) o, en los valles interandinos del sur occidente, el caso del Consejo Comunitario y Campesino de Monte Oscuro en el Norte del Cauca, mostraron el entreverar territorial entre las identidades afrocolombianas rurales y las campesinas.

El caso del Archipiélago de San Andrés es interesante, pues la identidad histórica es raizal, por lo que seguramente esta bilateralidad se concentra en aquellas poblaciones que no se identifican como raizales, aunque sean nacidos en las islas, posiblemente fruto de hogares mezclados interétnicamente, como en el caso de los «*fifty-fifty*»; o familias afrocolombianas que han migrado a las islas. Siguiendo a Valencia (2017), podría plantearse que, en las posibilidades de autoadscripción del Archipiélago, pesan con fuerza las matrices históricas anglófonas y de la diáspora caribeña, diferentes a las que operan para el caso continental.

Ojalá futuros trabajos profundicen el resultado para el caso de La Guajira, un departamento con adscripciones triádicas simultáneas. Quizás incida la particularidad del pueblo Wayuú y su especial relación binacional, con el desierto y el pastoreo, una configuración única en el contexto colombiano. Estos resultados deben tomarse con precaución y avanzar en su comprensión por medio de un ejercicio etnológico comparado. Empero, parece evidente que la movilidad y adaptación permanente es propia de las identidades humanas. Lejos de los procesos esencialistas que a veces la misma disciplina antropológica ha promovido, la existencia de identidades bilaterales o triádicas permiten atestiguar que: “la etnicidad es un modo de organización de las relaciones sociales donde la auto identificación reestructura la ideología” (Duarte, 2018: 56).

Conclusiones

Con lo anterior, hemos evidenciado la persistencia -y vigencia- objetiva y subjetiva del campesinado como sujeto político y de derechos tanto en el nivel nacional como internacional. Empero, la lucha por su reconocimiento sigue viva y la materialización efectiva de sus derechos tiene aún un largo tramo por recorrer, bajo un

modelo multiculturalista asimétrico.

En ese contexto, resalta la entrada del campesinado en la ciudadanía multicultural colombiana. Una gran responsabilidad la tiene la tenacidad de las organizaciones campesinas, en especial las ubicadas en el Cauca -CIMA, FENSUAGRO, PUPSOC y ANUC-, departamento que vive en carne propia las tensiones y los conflictos territoriales entre los procesos organizativos étnicos y campesinos que agudiza el multiculturalismo (Duarte, 2015; Castaño y Duarte, 2020). Destaca que los avances en el reconocimiento se han formalizado por vía judicial desde las mismas organizaciones y no ejecutiva o legislativa, a excepción de la aprobación del acto legislativo mencionado, del cual todavía están por verse los cambios que puede o no implicar en el escenario descrito.

Esto evidencia: primero, el encerramiento político y del *establishment* frente al reconocimiento de derechos y el lugar preponderante que juega la CP de 1991 (Art. 64 y 65, para el caso campesino) para proteger las causas de los movimientos sociales contemporáneos y como herramienta para combatir la desigualdad; segundo, el cruce de un litigio estratégico con reflexiones académicas y de los movimientos sociales. Hoy es innegable el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos mediante un *Corpus Iuris Campesino* (Sentencia C-077/2017; DANE, 2020; Procuraduría General de la Nación, 2019; Guiza *et al.*, 2020); empero, su operativización integral aún está en ciernes; «la paradoja cuántica del campesinado», pues para unas cosas es muy visible (alimentar a las ciudades) y para otras como su reconocimiento en casi inexistente (Bautista, Duarte, Garnica y Salgado, 2020), ya que así se haya viabilizado la creación de una Oficina de Asuntos Campesinos en el Ministerio del Interior, su liderazgo e incidencia aún es mínimo, por no decir nulo, tal como sucede con el Art. 253 que los campesinos lograron negociar con gobierno del presidente Duque en el PND.

La utilización de diversas herramientas para analizar fenómenos totalizantes como la cultura de parte del Estado, bajo el paradigma multicultural, denota una esquizofrenia analítica de la diferencia social; aproximaciones y datos que parecen a primera vista sencillamente imposibles de cotejar o comparar. Bajo un escenario post-multicultural, una propuesta analítica de la diferencia social deberá integrar una aproximación a las lógicas estatales encargadas de la administración de la política pública diferencial y una práctica de trabajo etnográfica para pensar las paradojas multiculturales. Esta combinación deberá, no solo de discernir heurísticamente los fenómenos analíticos de las políticas diferenciales, sino de proponer vías de actuación e intervención. El ejercicio investigativo, trasciende la reflexión científica y debe propiciar una investigación aplicada (cualitativa/cuantitativa) de los fenómenos sociales.

La irrupción del campesinado en la ciudadanía multicultural cuestiona de fondo el paradigma esencialista y etnicista en el que por más de 30 años se erigieron nuestras políticas multiculturales, pues señala la asimetría de derechos que el multiculturalismo desarrolló entre poblaciones como las indígenas, afrocolombianas y campesinas, todas igualmente vulnerables (Castaño y Duarte, 2020). Nos invita a

repensar los contenidos y las significaciones identitarias, apreciándolas no solo en función de su historicidad, sino también de su utilidad pragmática frente a quienes comparten un idéntico campo social. Así, la interculturalidad campesina y de nuestros contextos rurales insta a apreciar la cultura por medio de la relación dinámica de las comunidades con el medio sociopolítico, en donde la visualización de territorialidades e individuos con identidades bilaterales o triádicas es un fenómeno que no se puede dejar pasar analíticamente; es innegable que los actuales marcadores identitarios nos muestran que las comunidades tienen la capacidad de reinterpretarse a sí mismas, adaptándose a las necesidades internas y externas mediante una dinámica que incorpora la etnogénesis no como ruptura sino como continuidad.

Por último, con el *corpus iuris* campesino mencionado y con el reciente avance legislativo, al menos en el plano nacional, está por ver si este escenario asimétrico enunciado, va teniendo transformaciones paulatinas, pues implica para el Estado, como mínimo

“Reordenar la asimetría de derechos entre las comunidades rurales afrocolombianas, campesinas e indígenas. Para ello [...] requiere diseñar un [mecanismo] adecuado que equipare derechos entre las poblaciones que ya tienen avances en ese sentido y otras que los empezarán a tener, sin que ello signifique mayores conflictos en el plano territorial y político” (Montenegro, 2016b: 192-193)

Asimismo, implica para organizaciones de comunidades rurales, una alta capacidad de negociación y de construcción en la diferencia y la pluralidad de voces que nos compone como país, sin que ello conlleve a fisuras en la cohesión necesaria para apuestas conjuntas de carácter intercultural que trasciendan las fronteras identitarias y territoriales que se han agudizado con la entrada del multiculturalismo y que, como consecuencia, edifique escenarios más acordes a la heterogeneidad de nuestra sociedad, sustente la cada vez más evidente porosidad entre el mundo rural y urbano y cuestione algunos de los esencialismos, bajo los cuales nos venimos definiendo hace décadas.

Bibliografía

- Amerlinck, M. (1982). ¿Cultura? ¿Sociedad? ¿Economía?, o de cómo la antropología descubrió a los campesinos. *Revista de Anales de Antropología*, 19 (2). México D.F.: Instituto de Investigaciones Antropológicas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2018). *Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales*. <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/73/165>
- Barth, Fredrik, 1976 (1969). *Introducción a los grupos étnicos y sus fronteras. La organización social de las diferencias culturales*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 9-49.
- Bautista, A., Duarte, C., Garnica, J., y Salgado, C. (31 de julio de 2020). La paradoja

- cuántica del campesinado: insumos de una Política Pública. *La Silla Vacía*. Disponible en: <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/la-paradoja-cuántica-del-campesinado-insumos-de-politica-publica-76677>
- Bejarano, J. (1983). Campesinos, luchas agrarias e historia social en Colombia: notas para un balance historiográfico. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (11), 251-304.
- Bretón, V. (1993). ¿De campesino a agricultor? La pequeña producción familiar en el marco del desarrollo capitalista. *Noticiero de Historia Agraria* (5), 127-159.
- Castro-Gómez, S. (2005). *La hybris del punto cero: ciencia, raza, e ilustración en la Nueva Granada*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Chaves, M., y Zambrano, M. (2006). From blanquamiento to reindigenización: paradoxes of mestizaje and multiculturalism in contemporary Colombia. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos*, (80), 5-23.
- Chayanov, A. (1974). *La organización de la unidad económica campesina*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- CNMH. (2016), *Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas*. Bogotá: CNMH.
- Colmenares, G. (1987). *Las convenciones contra la cultura*. Bogotá: Ediciones Tercer Mundo.
- Comisión de Expertos del Campesinado (2018). *Conceptualización del campesinado en Colombia. Documento técnico para su caracterización y medición*. ICANH. Disponible en: https://www.icanh.gov.co/sala_prensa/actualidad_icanh/conceptualizacion_campesinado_20505
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2000). *Los desafíos del proceso de envejecimiento en las sociedades de hoy y del futuro*. Santiago de Chile, Chile.
- Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 160 de 1994*. Disponible en: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%20160%20de%201994.pdf>
- Congreso de la República (2022). *Acto Legislativo 254*.
- Congreso de la República (2023). *Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida*. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202294%20DEL%2019%20DE%20MAYO%20DE%202023.pdf>
- Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo [CLOC-Vía Campesina]. (2020, 1 de junio). *¿Qué es la CLOC-Vía Campesina?*. Disponible en: <https://cloc-viacampesina.net/que-es-la-cloc-via-campesina>
- DeJusticia. (19 de diciembre de 2018). La Declaración de Derechos Campesinos sí podría proteger al campesinado colombiano. *Dejusticia*. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/la-declaracion-de-derechos-campesinos-si-podria-protoger-al-campesinado-colombiano/>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (2021). *Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional de la producción estadística*

- nacional. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/guia-inclusion-enfoque-difencias-intersecciones-produccion-estadistica-SEN.pdf>
- Duarte, C. (2006). Capitalismo, etnicidad y globalización: el caso andino. En *Análisis Político*, (56), 93-114.
- Duarte, C. (2015). *Desencuentros Territoriales Vol. I La Emergencia de los conflictos territoriales en el Cauca*. Bogotá: ICANH, Pontificia Universidad Javeriana de Cali e INCODER.
- Duarte, C. (2016). *Reconocimiento a los derechos del campesinado: entre adjetivo y sustantivo*. https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/historia/reconocimiento-los-derechos-del-campesinado-entre-adjetivo-y#_ftn4
- Duarte, C. (8 de febrero de 2017). Los Territorios Campesinos Agroalimentarios. *La Silla Llena*. Disponible en: <https://www.lasillavacia.com/historias/historias-silla-llena/los-territorios-campesinos-agroalimentarios/>
- Duarte, C. (2018). *Hacia una antropología del estado colombiano: descentralización y gubernamentalización multicultural*. Cali: Sello Editorial Universidad Javeriana de Cali.
- Duarte C. y Castaño A. (2020). Territorio y derechos de propiedad colectivos para comunidades rurales en Colombia. *Revista Maguare*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Duarte, C. y Montenegro, C. (2020). Campesinos en Colombia. Un análisis conceptual e histórico necesario, en *Conceptualización del campesinado en Colombia. Documento técnico para su definición, caracterización y medición*. Saade, Marta (Ed. Científica). 119-171.
- Edelman, M. (2017). *Activistas empedernidos e intelectuales comprometidos: ensayos sobre movimientos sociales, derechos humanos y estudios latinoamericanos*. Quito, Ecuador: Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).
- Fajardo, D. (1981a). *Campesinado y capitalismo en Colombia*. Bogotá: Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP).
- Fajardo, D. (1981b). *El Estado y la formación del campesinado en el siglo XIX*. Bogotá: Ediciones Historia y Sociedad.
- Fals Borda, O. (1961). *Campesinos de los Andes: estudio sociocultural de Saucío*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Fals Borda, O. (1979). *Historia doble de la Costa*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Fals Borda, O. (1981). *Historia de la cuestión agraria en Colombia*. Bogotá: Carlos Valencia.
- Fals Borda, O. (1982). *Historia de la cuestión agraria en Colombia*. Bogotá: Carlos Valencia Editores.
- Ferro, G. y Rivera, C. (2016). *Daños a la organización de la ANUC*. En Centro de Documentación Enoterritorios. Disponible en: <https://enoterritorios.org/boletin/index.shtml?categ=26.%20Reparaci%F3n%20colectiva%20de%20la%20ANUC>

- Fontana, J. (1997). Los campesinos en la historia: reflexiones sobre un concepto y unos prejuicios. *Historia Social* (28), 3-11.
- Fraser, N. (1997). *Iustitia interrupta: reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Bogotá: Siglo de Hombres Editores.
- Fraser, N. (2000). Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento. *New Left Review*, (4), 55-68.
- Fraser, N. (2008). La justicia social en la era de la política de la identidad: redistribución, reconocimiento y participación. *Revista de Trabajo* 4 (6), 83-99.
- García, J., Rivera, C., Herrera, J., Ferro, J., y Flórez, J. (2016). *Informe Reparación Colectiva de la ANUC*. En Centro de Documentación Etnoterritorios. Disponible en: <https://etnoterritorios.org/Editorial.shtml?apc=o-xx-1-&x=1032>
- Gros, C. (1997). Indigenismo y etnicidad: el desafío neoliberal. En M.V Uribe y E. Restrepo (editores), *Antropología en la Modernidad*. Bogotá, ICANH.
- Guiza, D., Bautista, A., Malagón, A. y Uprimmy, R. (2020). *La constitución del campesinado: Luchas por reconocimiento y redistribución en el campo jurídico*. Bogotá D.C.: Colección DeJusticia.
- Hoffmann, O. (2016). Divergencias construidas, convergencias por construir. Identidad, territorio y gobierno en la ruralidad colombiana, en *Revista Colombiana de Antropología*, 1 (52), 17-39.
- Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Honneth, A. (2010). *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*. Madrid: Katz.
- Iglesias, C. (2012). Justicia como redistribución, reconocimiento y representación: las reconciliaciones con Nancy Fraser. *Investigaciones Feministas*, (3), 251-269.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia [ICANH]. (2017). *Elementos para la conceptualización de lo "campesino" en Colombia*. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/Concepto-t%C3%A9cnico-del-Instituto-Colombiano-de-Antropolog%C3%ADa-e-Historia-ICANH.pdf>
- Legrand, C. (1981). *De las tierras públicas a las propiedades privadas: acaparamiento de tierras y conflictos agrarios en Colombia 1870-1936*. Medellín: Fundación Antioqueña para los Estudios Sociales (FAES).
- Matijasevic, M. y Ruiz, A. (2012). Teorías del reconocimiento en la comprensión de la problemática de los campesinos y campesinas en Colombia. *Revista Colombiana de Sociología* 2 (35): 11-137.
- Misión para la Transformación del Campo (2015). *El campo colombiano: un camino hacia el bienestar y la paz*. DNP. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/programas/agricultura/Paginas/Informe-misi%C3%B3n-FInal.aspx>
- Montaña, V. (2016). Etnogénesis, desindigenización y campesinismos. Apuntes para una reflexión teórica del cambio cultural y las relaciones interculturales del pasado. *Revista Colombiana de Antropología* 52 (1): 63-90.
- Montenegro, C. (2016a). *El reconocimiento político y como sujeto de derechos del*

- campesinado colombiano en disputa: una lectura a la luz de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (CACEP)* (Tesis de Maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO): Quito, Ecuador.
- Montenegro, C. (2016b). Ampliaciones y quiebres del reconocimiento político del campesinado colombiano: un análisis a la luz de la Cumbre Agraria. *Revista Colombiana de Antropología* 52 (1): 169-195.
- Montenegro, C. (2021). Al margen del patrimonio y la ciudadanía cultural. Apuntes iniciales desde la experiencia campesina en Colombia. En / Hilda Jaqueline de Fraga et al. (Orgs.), *Experimentações do patrimônio: diversidades e resistências* (pp. 226-265) [recurso eletrônico] - Porto Alegre, RS: Editora Fi. ISBN -978-65-5917-137-8. DOI -10.22350/9786559171378. Disponible en: <https://www.editorafi.com/137patrimonio> y <https://www.chcsantacasa.org.br/servicos/publicacoes/>.
- North, L. (1985). Políticas Económicas y Estructuras de Poder. En L. Lefebver, *La economía política del Ecuador: nación, región y campo* (pp. 425-457). Quito: FLACSO-CERLAC-Corporación Editora Nacional.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación [FAO] y Banco Interamericano de Desarrollo [BID]. (2007). *Políticas para la Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://www.fao.org/3/a1248s/a1248s.pdf>
- Osorio, F. (2016). Continuidades y emergencias de acciones colectivas rurales en Colombia. En *AMNIS Revue d'études des sociétés et cultures contemporaines Europe-Amérique*, (15).
- Penagos, Ingrid (2014). "Paro agrario 2014: radiografía del presente y futuro de la protesta campesina". Disponible en: <http://palabrasalmargen.com/index.php/articulos/nacional/item/paro-agrario-2014-radiografia-del-presente-y-futuro-de-la-protesta-campesina>. Visitado en 12 de junio de 2015.
- Procuraduría General de la Nación. (2019). *Directiva 007 del 11 de junio de 2019*. Disponible en: https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/2413_PGN%20Directiva%20007%20de%202019.pdf
- Quintero, M. A. (2019). *Aproximaciones a un balance sobre el reconocimiento del campesinado latinoamericano: los casos de Bolivia, México, Brasil y Colombia* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Javeriana: Cali.
- Redfield, R. (1956). Peasant society and culture: an anthropological approach to civilization. *American Journal of Sociology*, 62 (5). DOI: 10.1086/222086
- Rincón, J. (2009). Diversos y comunes: elementos constitutivos del conflicto entre comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas en el departamento del Cauca. *Análisis Político* (65), 53-93.
- Salcedo, L., Pinzón, R., y Duarte, C. (2013). *El paro nacional agrario: un análisis de los actores agrarios y los procesos organizativos del campesinado colombiano*. Documento de trabajo Centro de Estudios Interculturales, Universidad Javeriana de Cali.

- Shanin, T. (1979). *Campesinos y sociedades campesinas*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Taussig, M. (2020). *Un gigante en convulsiones. El mundo humano como sistema nervioso en emergencia*. Editorial Gedisa. Barcelona. España.
- Tocancipá-Falla, J. (2005). El retorno de lo campesino: una revisión sobre los esencialismos y heterogeneidades en la antropología. *Revista Colombiana de Antropología*, 41, 7-41.
- Urrea, F., Viáfara, C. y Viveros, M. (1996). From Whitened Miscegnation to Tri-Ethnic Multiculturalism. Race and Ethnicity in Colombia. *Ethnicity, Race and Color in Latin America*, 81-87. The University of North Carolina Press.
- Valencia, I. (2017). Conflictos interétnicos en el Caribe Insular Colombiano. *Revista Controversia* (245), 173-217.
- Velasco, M. (2014). *¿Quiénes son hoy los/as campesinos/as?: un acercamiento al proceso de construcción de identidad campesina en el marco del conflicto armado en Colombia. Caso de estudio: las Zonas de Reserva Campesina*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Wagley, C. y Harris, M. (1955). A typology of Latin American subcultures. *American Anthropologist*, 57 (3). 428-451. <https://www.jstor.org/stable/665441>

Espejos del reconocimiento campesino en Colombia: tres décadas de multiculturalismo Fecha de recepción: 2/1/2023 Fecha de aceptación: 20/3/2023
